

# MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los jueves.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-2.º

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 7 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

## Asociación Nacional del Magisterio.

### PROVINCIA DE GERONA

Mis queridos compañeros;

Si mi primer acto, cuando ocupé esta presidencia con que me honrásteis sobradamente, fué de excitación al trabajo en bien de la Clase, permitidme que mis últimas palabras sean orientadas en el mismo sentido y que por lo tanto aconseje una vez más que se hagan todos los esfuerzos posibles para que nuestra organización amanezca más pujante cada día, hasta que las instituciones de cultura popular de nuestra patria sean señaladas por el extranjero como modelo de bondad y de eficacia.

Durante estos dos años, que las circunstancias los han hecho de lucha continua, he hallado no pocas espinas en mi camino; pero he de confesar que he dispuesto siempre de un bálsamo eficaz para combatir el dolor: la adhesión de los compañeros, que no me ha faltado nunca y el cariño de los amigos que conmigo han compartido el trabajo.

Tenía que ser así para no desmentir la superior seriedad, cultura y compañerismo del Magisterio de esta provincia y claro está que, lo que no se haya logrado, culpa será de mi poca capacidad, aunque no

de mi falta de interés y de trabajo. Creo que esto se reconoce unánimemente y me doy por satisfecho.

Mi sucesor, el veterano Dalmáu, joven no obstante por su energía física y anímica y dotado de todas aquellas condiciones que a mi me faltan, obtendrá todo lo que esté al alcance de esta Asociación si halla en nosotros el mismo interés y entusiasmo con que hemos obrado hasta el presente.

Mis últimas frases desearia que concretaran bien mis más íntimos sentimientos que no son sinó de agradecimiento hacia aquellos que con su incesante apoyo han sido el eje principal de nuestra campaña y de amor respecto a quienes, obcecados en mi concepto, han opuesto obstáculos a la misma.

No quiero decir nada de los inmejorables amigos Santaló (S. y M.) Costal, Masiá y Canós pues para ello necesitaría varios números de esta revista exponiéndome a que el lápiz rojo de nuestro redactor en jefe dejase sin publicar los mejores conceptos, como me ha sucedido ya en ocasiones siempre que, en honor a la verdad, he querido hacer constar algo en su alabanza.

¿Y que no diría de mis compañeros de junta y de los que sin pertenecer a ella me han animado siempre en mis tareas?

Pero hay nombres que el Magisterio debe grabarlos con letras de oro en el fondo de su alma para rendir en todo momento homenaje a su rectitud, a su honradez, a su amor a la Clase, a su entusiasmo por la cultura nacional.

En la provincia tenemos a D. Francisco Monrás y los oficiales a sus órdenes, que a poco que se vean auxiliados por el Magisterio, convertirán nuestra Sección Administrativa en la mejor organización de esta índole que exista en España; que tales son sus deseos y para ello trabajan incansablemente. Estos y el inspector Sr. Junquera son los verdaderos amigos de los maestros por su equidad en el trato y sus iniciativas que han de dar frutos óptimos en no lejana fecha.

Fuera de la provincia, las figuras del Exmo. Sr. Marqués de Carulla, que siente nuestra vida como la propia, y de nuestro D. Manuel, se destacan de una manera enérgica y brillante en el horizonte de esperanzas de la Clase; pues a ello dan derecho las alentadoras realidades que matizan su ya larga historia.

Más allá D. Ricardo Terrades nos tiende sus brazos amorosos y la trinidad Aranda, Xandri, Morillo nos dan la seguridad del talento y de la fuerza para llevar a buen puerto nuestra nave.

A todos mi más profundo agradecimiento por las bondades que han tenido, no ya para conmigo particularmente, que quizás era el menos digno de ellas, sinó para con el Presidente de la Asociación de Gerona, en cuya persona honraban a una de las agrupaciones que más trabajan por el bien de la Patria y que, por su humildad, ha permanecido semioculta hasta que se ha visto ensalzada por tan ilustres personalidades.

Me vuelvo a mi casa, a mi escuela, para saborear en mis horas de descanso, en la quietud de la noche, los recuerdos de vuestros beneficios y me dejo a la puerta del domicilio social todos los rencores, todos los sinsabores pasados para no pensar más en ellos; pues muerto el Presidente Moreno, queda el amigo Moreno, el amigo de todos, rudo y terco como buen aragonés, leal siempre como lo son los hijos de aquella tierra.

L. MORENO TORRES.

---

## A los Maestros de esta provincia procedentes de las oposiciones libres del año 1915.

La mayoría de los Maestros procedentes de las oposiciones turno libre, convocadas por R. O. de 13 de Febrero de 1915, que sirven en otras provincias, se aprestan animosos para recurrir en pleito contencioso administrativo contra la arbitraria R. O. de 8 de Julio pasado; la que, ha derrumbado derechos adquiridos y ha llevado el desorden y una reconocida inquietud a un importante sector del Magisterio nacional.

El pleito es bien justificado; y de no acudir a él demostraríamos ser cómplices en tal atropello y para mayor vergüenza sería dar consentimiento al sarcasmo ofrecido a nuestros intereses.

Tenemos medios, derechos y reconocimientos para recurrir contra

la referida R. O; los medios deben ser: la buena voluntad en la defensa de nuestra dignidad atropellada; tenemos los derechos emanados de la R. O. de 16 de Diciembre de 1918, la R. O. de 16 de marzo de 1920, el Escalafón de 1.º de Junio de 1920, etc., y los reconocimientos, son: el acuerdo de la Comisión organizadora, dictámenes anteriores y favores a nuestra causa, de la Asesoría jurídica del ministerio aunque sean revocados... y otras sentencias de carácter singular.

Yo no pretendo justificar que la posesión de 1.º de Junio de 1915 sea legal; pero, una vez reconocida por Reales órdenes y ser condición en la convocatoria, es un derecho que nos abriga y es muy lógico reclamarlo

En cuanto a reconocimiento de servicios interinos con preferencia a los prestados en propiedad, ha sido para mí, la falsa interpretación del segundo párrafo de la Tercera Serie de la R. O. de 16 de Marzo de 1920; lo que, en el pleito se podría deshacer tal entuerto.

La clave principal del pleito además de lo indicado debe ser: oponernos resueltamente a que los maestros que adquirieron plenitud de Derechos por los artículos 31 y 32 del R. D. de 19 de Agosto de 1915 se antepongan en el Escalafón a nosotros, puesto que nuestra convocatoria nada tiene que ver con tal Decreto, por haberse anunciado con una legislación anterior al mismo.

Somos los juguetes de la administración ya que unas veces se nos da y otras se nos quita; pero el caso actual es más comentable ya que un solo miembro de la Comisión con su voto particular ha echado a rodar el derecho de centenares de maestros. Tal caso, ocurrido en otros ministerios, quizá hubiera hecho tambalear.....

Y termino con tantas lamentaciones; el tiempo apremia y las circunstancias demandan una enérgica actuación; no es bastante dormir esperando el triunfo de la justicia; tal vez, el haber sido alegres y confiados otros habrán trabajado en silencio, haciendo trizas el derecho ajeno.

Para cambiar impresiones y tratar con más claridad el asunto, me parece (por si no se indica lo contrario) útil señalar una reunión de todos los interesados en el pleito contra la referida R. O. de 8 de Julio pasado, en la ciudad de Gerona el día 11 de Septiembre por lo que espero conformidades en Tarjeta postal; del contrario, nos veríamos

# Federación de Maestros Nacionales

- DE -

## CATALUÑA

---

# NUEVOS ESTATUTOS



GERONA  
Imprenta y Librería de Antonio Franquet  
Platería, 26 y Forsa, 14  
1921

MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO  
DE CULTURA



# Federación de Maestros Nacionales de Cataluña.

## NUEVOS ESTATUTOS.

### FINALIDAD

Artículo 1.º La «Federación de las Asociaciones de Maestros de primera enseñanza del distrito universitario de Barcelona» se denominará «**Federación de Maestros Nacionales de Cataluña.**»

Art. 2.º Su objeto es fomentar el desarrollo de cuantos factores integran la primera enseñanza oficial, considerándose un órgano adecuado para intervenir en la resolución de los problemas regionales, del mismo modo que a la Asociación Nacional incumbe velar por las cuestiones generales y relativas a todo el reino.

Art. 3.º Unicamente se propone hacer uso de los medios consentidos por las leyes y que, además, sean compatibles con la naturaleza y decoro de la profesión de maestros.

### SOCIOS

Art. 4.º La Federación quedará constituida por las asociaciones provinciales, integradas por las asociaciones de partido.—Al propio tiempo la Federación se declara adherida a la Asociación Nacional del Magisterio Primario, domiciliada en Madrid.

Art. 5.º El Centro de Maestros de Barcelona será considerado como asociación de partido; pero en caso que la provincia de Barcelona no se federara, dicho Centro tendrá representación propia en la Federación.

La Federación no se opondrá a que los profesores de Escuela Normal, Inspectores de primera enseñanza y Funcionarios de las Secciones administrativas ingresen en la respectiva Asociación provincial, en las condiciones que ésta determine.

Art. 6.º Si la Asociación provincial de Barcelona no formara parte de la Federación, a los partidos o grupos de maestros de dicha provincia, que habrán de ser naturalmente socios de la Asociación Nacional, se les concederá iguales derechos que los otorgados al Centro de Maestros de Barcelona, con el cual tales partidos o grupos formarán, para los efectos de la Federación, la respectiva Asociación provincial.

### GOBIERNO

Art. 7.º La Federación estará regida por una Asamblea y un Consejo Permanente.

Art. 8.º La Asamblea constará de delegados de partido, delegados de provincia, delegados de región y asambleistas por derecho propio.

Serán delegados de partido los presidentes de las Asociaciones de partido o quien los represente; de provincia, el presidente, o su representante, de cada Asociación provincial; de región, cuatro maestros elegidos por todos los compañeros de las asociaciones federadas, y asambleistas por derecho propio los actuales o futuros ex-presidentes de la Federación.

A los delegados de región estará encomendada especialmente la parte cultural.

En tiempo oportuno, los partidos, las provincias y la Federación, procederán a elegir sus delegados respectivos, remitiendo acta de los escrutinios al Consejo Permanente.

Los delegados de región y los asambleistas por derecho propio no podrán hacerse representar en ningún caso.

Un individuo solamente puede desempeñar el cargo de delegado de partido, de provincia o de región.

Art. 9.º El Consejo Permanente estará formado por el Presidente de la Federación, un vice-presidente, un secretario, un tesorero y un contador, elegidos los tres últimos por la Asamblea, de entre los maestros de Barcelona pertenecientes a la Federación; siendo, además, vocales natos del Consejo, los presidentes de las asociaciones provinciales federadas o sus representantes.

El Consejo Permanente tendrá el carácter de poder ejecutivo, salvo casos urgentes en que podrá resolver por sí, dando cuenta a la Asamblea.

Art. 10. El Presidente de la Federación y el vice-presidente serán elegidos por la Asamblea de entre todos los maestros federados.

Cada cargo de los señalados en los artículos anteriores es incompatible con cualquier otro dentro de la Federación.

Art. 11. El Consejo Permanente o algunos o alguno de los consejeros, pueden hacerse asistir por comisiones de maestros o por individuos aisladamente, pero siempre con la responsabilidad única del Consejo Permanente o de los consejeros.

Se faculta al Consejo Permanente para contratar y retribuir personal subalterno que se encargue de los trabajos de oficina u otros que se le encomienden.

Art. 12. Si un consejero nato produjera vacante por desfederación de su provincia, el cargo no se proveerá. Si la vacante la produjera un consejero electivo, el Consejo la proveerá de acuerdo con el artículo 9.º. Si vacara la presidencia, la substituirá el vice-presidente hasta la próxima Asamblea ordinaria. Si también faltara el vice-presidente, se convocará reunión extraordinaria de la Asamblea.

Art. 13. La duración legal de la Asamblea es de cuatro anualida-

des; pero habida cuenta que los delegados de partido y de provincia no son cargos necesariamente personales sinó representación de las asociaciones adheridas, en cada reunión de la Asamblea, ordinaria, o extraordinaria, dichos delegados serán aquellos individuos que con anterioridad designaren las respectivas asociaciones delegantes.

La parte modificativa de la Asamblea, en la que afecta a los delegados de región, y al Consejo Permanente, se renovará cada cuatro años.

Todos los cargos de la Federación son honoríficos, voluntarios y reelegibles.

## SESIONES

Art. 14. Convocada por el Consejo Permanente, la Asamblea celebrará reunión cada dos años, durante las vacaciones caniculares, en los días y lugar de Cataluña que exprese la convocatoria, no pudiendo la Asamblea reunirse dos veces consecutivas en una misma provincia.

El Consejo Permanente constituirá la mesa presidencial de la Asamblea.

En la reunión ordinaria de cada cuatro años, a partir de 1923, la orden del día de las sesiones comprenderá por lo menos: a) lectura de la relación de delegados que integran la Asamblea: b) lectura y discusión de una memoria en la cual el Secretario reseñe la obra corporativa del año que termina: c) lectura, discusión y aprobación del estado de cuentas: d) informes orales o escritos que colectiva o individualmente presenten los delegados de la región, dando cuenta del movimiento pedagógico y cultural del territorio que la Federación abarque: e) renovación de la Asamblea, posesionándose los delegados de región elegidos en el mes de Junio anterior: f) renovación del Consejo Permanente y toma de posesión del que resulte elegido, el cual pasará enseguida a constituir la mesa presidencias: g) presentación de proposiciones que orienten la marcha societaria.

En la reunión ordinaria de cada cuatro años a partir de 1925, la orden del día abarcará por lo menos los puntos que acaban de indicarse, exceptuándose los e) y f), que conciernen a toma de posesión de delegados de región y renovación de la Asamblea y del Consejo Permanente.

Art. 15. Por iniciativa del Consejo Permanente o a petición de quince delegados, la Asamblea podrá celebrar reunión extraordinaria, tratándose solamente de las cuestiones que la hayan promovido y que se detallarán en la oportuna convocatoria.

Art. 16. En las sesiones de la Asamblea no más los delegados y asambleístas por derecho propio tendrán voz y voto. Las sesiones serán públicas para todos los maestros de las entidades adheridas, me-

nos que por razones poderosas la Asamblea acordara reunirse en sesión secreta.

Art. 17. El Consejo Permanente celebrará reunión ordinaria una vez al trimestre, convocándola el Presidente con la debida anterioridad. Cuando sea unánime el criterio de los consejeros, podrán tomarse acuerdos por correspondencia e incluso considerar que tales acuerdos substituyen a la reunión ordinaria trimestral. Los consejeros que residen en Barcelona podrán reunirse extraordinariamente para asuntos de trámite y aún para casos de urgencia tomar resoluciones, pero estas deberán ser ratificadas en la próxima reunión ordinaria del Consejo.

Art. 18. Transcurrida media hora de la fijada para las sesiones de la Asamblea o del Consejo Permanente, la reunión se considerará de segunda convocatoria y los delegados y asambleístas por derecho propio, o bien los consejeros, sea el que fuese el número de presentes, tendrán plena facultad para tomar acuerdos, que lo serán por mayoría de votos y resolviéndose los empates por la voz del Presidente. Las votaciones pueden ser nominales o secretas, según de antemano se convenga.

## JERARQUIA

Art. 19. Todas las asociaciones que integran la Federación serán libres para desenvolverse, mientras que sus acuerdos y actos concuerden con este organismo y con la Nacional.

Art. 20. Corre a cargo de las asociaciones provinciales satisfacer las cuotas impuestas por la Asociación Nacional o que imponga en lo sucesivo.

Art. 21. Cuando las asociaciones de provincia modifiquen su reglamento, lo someterán al Consejo Permanente de la Federación, que lo examinará y aprobará, o, de juzgarlo deficiente, lo llevará a las deliberaciones de la Asamblea ordinaria. Por su parte, la Federación sujetará también sus estatutos al superior dictamen de la Asociación Nacional.

Art. 22. La representación será única en el seno de la Nacional, llevando el Presidente de la Federación la voz y voto de las provincias federadas.

Art. 23. El Consejo Permanente se comunicará con los asambleístas por derecho propio, los delegados de región y los presidentes de las asociaciones provinciales y de la Nacional. Los delegados de partido y de provincia se comunicarán con las respectivas asociaciones delegantes.

## CUOTAS

Art. 24. El Consejo Permanente, en su primera sesión de cada año después de las vacaciones caniculares, fijará la suma con que de-

be contribuir cada asociación provincial para los gastos de la Federación durante aquel curso escolar.

## DIETAS

Art. 25. Las dietas de todos los delegados, de los asambleístas por derecho propio y de los consejeros, cuando por razón del cargo hayan de salir del lugar de su residencia, se abonarán del fondo de la Federación.

## BOLETIN

Art. 26. Para historiar ordenadamente la vida societaria y para que sirva de lazo espiritual entre los asociados y de comunicación con el público, la Federación, cuando lo estime oportuno y así lo acuerde, editará un Boletín, al cual se irán dando los desenvolvimientos posibles hasta convertirla en una revista pedagógica de estudio y de vulgarización o en un periódico de información profesional.

Todos los maestros federados, recibirán gratuitamente el Boletín. También será dirigido a las autoridades, corporaciones y personas que en su día designe el Consejo Permanente.

## GENERALES

Art. 27. La corporación adopta el castellano y el catalán como idiomas que podrán usarse indistintamente.

Art. 28. Los individuos gozan de iguales deberes y derechos sea el que fuese su sexo y, por consiguiente, cuanto se hubiere dicho de los maestros queda sobreentendido de las maestras.

Art. 29. Los años de la Federación, para todos los artículos del reglamento, se calculan por cursos escolares. Para los efectos económicos la anualidad comienza el primer día de Julio y acaba el último de Junio del año siguiente.

Art. 30. El domicilio social continuará siendo el mismo: Barcelona, Ronda de San Pedro, 55, 1.º, 1.ª, escuela nacional de niños.

Art. 31. La Federación no será disuelta mientras haya asociaciones decididas a sostenerla. En el caso de acordarse la disolución se nombrará una junta liquidadora y los fondos sobrantes serán repartidos entre las asociaciones provinciales que hubiesen continuado adheridas hasta el momento de acordarse la disolución, proporcionalmente a la parte con que haya contribuido cada provincia.

Art. 32. La Asamblea es la sola soberana para introducir modificaciones en los estatutos, y si en la aplicación de ellos surgen dudas o casos no previstos, serán resueltos por el Consejo Permanente o por la Asamblea, de hallarse ésta reunida.

## TRANSITORIAS

Art. 33. Para la Asamblea del actual año de 1921, dedicada a discutir y aprobar las modificaciones que se introducen en el reglamento vigente hasta ahora, por via transitoria se conviene:

a) Los delegados de región quedan solo elegidos por los componentes de la Asamblea, los cuales iban indicados en la oportuna convocatoria.

b) Los delegados de región, la Asamblea y el Consejo Permanente que han resultado elegidos, cesarán en el verano de 1923, en el cual entrará en todo vigor lo preceptuado en los presentes estatutos, si se digna prestarles su aprobación la superior autoridad de esta provincia.

Barcelona, 29 de Julio de 1921.

«El Presidente, *Enrique Fortuny Gibert*.—El Secretario, *Angel Lletjós y Angel*.—Presentado en duplicado ejemplar a los efectos del artículo 4.º de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887.

Barcelona, 8 de agosto de 1921.—El Gobernador, *Martínez Anido*.—(Sello) Gobierno de la provincia de Barcelona, Sección de Asociaciones.»

«Registrado en el tomo 5.º, al fólío 22, con el núm. 9456.»

## CONSEJO PERMANENTE

De acuerdo con los nuevos Estatutos que se discutieron en la Asamblea de Rubí y que han sido aprobados por la Autoridad, el Consejo Permanente de la «**Federación de Maestros Nacionales de Cataluña**» que oportunamente tomará posesión, quedará constituido así:

PRESIDENTE: D. José Barceló y Matas, maestro de La Bisbal.

VICE-PRESIDENTE: D. Felipe Solé y Olivé, Director de la Escuela Normal de Maestros, Lérida.

VOCALES NATOS: D. Mariano Aguilar, D. Luis Moreno Torres y don Enrique Fortuny y Gibert, Presidentes de las asociaciones provinciales de Lérida, Gerona y Tarragona, respectivamente.

TESORERO: D. Lorenzo Jou y Olió.

CONTADOR: D. José Montúa e Imbert.

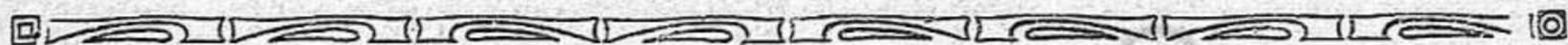
SECRETARIO: D. Angel Lletjós y Angel Maestros de Barcelona.

obligados a reunirnos con otros de otras provincias lo que sería muy poco honorable para nuestro prestigio.

Hagámonos solidarios del sentir de nuestros compañeros de convocatoria; ¡aumentamos el número de litigantes para que prevalezca el derecho atropellado y para que la justicia y la administración no sean tan flexibles!

VICENTE PUIG.

Vilamaniscle.



## A mis ex-discípulos.

Profundamente emocionado, siento inmenso pesar al daros, quizás, mi último adiós: me voy de Culera; dejo este pueblo, que tanto he querido y donde he pasado mis mejores años, sacrificando juventud, mejoramiento profesional, prestigio, intereses....

Víctima de las circunstancias, ¡cuántas y cuántas cosas desearía deciros! Del largo tiempo que he convivido con vuestros abuelos, con vuestros padres y con vosotros, guardo muchísimas y variadas impresiones que no reflejo ahora; las llevo como estereotipadas en mi mente y tal vez otro día las publique en un pequeño opúsculo, cuyo título más apropiado podrá ser: *Treinticinco años cerca de COMA D'INFERN*.

Cariñosamente os ofrezco la casa en mi nuevo destino, Mataró (Barcelona).

Al separarme de vosotros, queridos míos, os recomiendo que seáis buenos hijos de Dios, buenos hijos de familia, buenos patriotas y buenos ciudadanos; sed amables con todo el mundo, sin desdeñar a nadie por su humilde condición; prestad amor a las plantas, a los pájaros y a todos los animales útiles, y sentid profundo cariño a todo lo que respire bondad.

Perdonad las ofensas; no sintáis odio contra nadie aunque recibáis agravios; haced todo el bien que podáis, cuando halléis ocasión para ello, por más que recojáis ingratitudes, que es lo más común; amaos sinceramente los unos a los otros, y no neguéis jamás un auxilio o consuelo, cuando un semejante vuestro lo precise de vosotros. Llenad

el corazón de amor y derramad, con ternura, este bálsamo, el más curativo para las heridas del alma.

Amad la ciencia y el trabajo; sed laboriosos, previsores y económicos, sin ser avaros, y mejorad, en lo posible, el fruto de los ahorros de vuestros padres. Si algún día os sonrío la fortuna, acordaos de los verdaderamente pobres, que son nuestros hermanos; y, si la suerte os es adversa, pensad que vuestra desdicha será mucho menor, si sois ricos en virtudes.

Dad buen ejemplo en todo, tanto en palabras como en acciones y que éstas no desdigan nunca a aquellas. Procurad que vuestro lenguaje sea decente. No olvidéis que la blasfemia es denigrante para el que la profiere y ofensiva para el que la escucha. La virtud de las virtudes consiste en ofrecer una vida ejemplar en todas sus fases y que sirva de buen espejo a los demás. A los menores, acariciadles tiernamente; a los de vuestra edad, estimadles como hermanos; a los mayores respetadles como padres, y a los ancianos, veneradles como si fuesen vuestros abuelos.

Obedeced sumisamente a las autoridades y superiores, y sed respetuosos con las leyes. Portaos con todo el mundo como desearíais que los demás se portasen con vosotros. Sed justos, y contribuid, siempre a defender el orden y disciplina.

Sed limpios de alma y de cuerpo; sed honestos y puros, y conductos, desde jóvenes, como hombres de sano juicio y de madura reflexión. Sed moderados en la comida y sobre todo en la bebida; adquirid y conservad, perpetuamente, el dictado de hombres dignos.

Os puplico encarecidamente que, cuando me recordéis desde vuestros hogares, tengáis presentes mis buenas observaciones, encaminadas todas a vuestro bienestar, al consuelo de vuestros padres, a la gloria de la patria y a la utilidad de la sociedad en general. Mi mayor satisfacción será el día en que sepa que habéis puesto en práctica mis consejos, para ser felices.

Y cuando sepáis mi muerte, queridos míos, os ruego recéis a Dios por mi alma, como yo lo haría, en tal caso, por la vuestra. ¡Adiós, inolvidables míos, adiós!

JOSÉ JUANOLA.

San Miguel de Culera, agosto de 1921.

## CRONICA GENERAL.

**ADMINISTRACION DEL MAGISTERIO GERUNDENSE.—Aviso:**  
Desde esta fecha la Administración se ha trasladado a la  
Rambla de la Libertad, número 8. 2.º.

\* \* \*

### Reunión de vocales de la Asociación Nacional del Magisterio *Provincia de Gerona*

Bajo la presidencia de D. Luis Moreno Torres se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobación de cuentas del semestre anterior y asimismo las correspondientes al Periódico en el que se acordó no introducir por ahora modificación alguna.

2.º En la renovación reglamentaria de cargos de la Comisión Permanente resultaron elegidos

Presidente. José Dalmáu Carles

Secretario. Emilio Batlle Aupi

Tesorero. Silvestre Santaló Polvorell

3.º Que todas las Direcciones de Graduadas vacantes después de la R. O. de 21 de septiembre de 1920 se den al concurso especial de traslado para su provisión incluso las provistas interinamente en oposición a dicha R. O.

4.º Que todas las plazas de más de 500 habitantes se den al Concurso General de Traslado.

5.º Excitar el celo de las autoridades competentes para que el arreglo del Escalafón sea un hecho lo antes posible al objeto de que puedan concederse los aumentos votados para las categorías inferiores.

6.º Que la propuesta de la Asociación Nacional referente a la cuestión de Marruecos queda modificada en el sentido de no invertir el día de haber en compra de material de guerra y si en la más humanitaria de mejorar la condición del soldado.

Gerona 28 de agosto de 1921.—El Presidente, Luis Moreno.—El Secretario, Mauricio Gelabert.

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Asociación provincial nos pide hagamos constar su sentimiento por no haber podido asistir a la última semana de la Escola d'Istiu a la que fui atentamente invitado por el Sr. Galí.

\* \* \*

Casas para los Maestros. Continúa la Gaceta publicando relaciones de los Ayuntamientos que no proporcionan locales para escuelas ni habitaciones para los maestros. En las Reales órdenes correspondientes se dá el plazo de tres meses para adquirirlos y en caso contrario suprimir la escuela.

Lo que hace falta es que se lleve a efecto la amenaza.

\* \* \*

El que en otra ocasión fué Director General de 1.<sup>a</sup> enseñanza D. Pío Zabala ha sido nombrado subsecretario de Instrucción pública y D. G. el Sr. Conde de Vallellano.

\* \* \*

Ha sido aprobada la permuta de cargos entre D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rosa Laguna y D.<sup>a</sup> Aurora Prado profesoras de las Normales de Avila y Gerona.

\* \* \*

### NOTAS DE LA SECCIÓN.

D. Luis Alsina, de La Escala, envia certificado y copia de las oposiciones que hizo en 1890 y solicita se le devuelva el certificado.

—Los Alcaldes de La Junquera y Cassá de la Selva comunican haber recibido el título administrativo de D.<sup>a</sup> Margarita Casas, y D. José Serra.

—El Rectorado pide se le envíe relación de las vacantes que hayan quedado en virtud de concurso de traslado, fecha de la vacante, censo de población y escuelas que deban proveerse entre los opositores.

—D.<sup>a</sup> Antonia Estrada envía la renuncia del cargo de Maestra sustituta de S. Jordi.

—D. Antonio Barceló solicita prórroga de su excedencia que tenía concedida.

—D.<sup>a</sup> María Albert, comunica que en 21 de agosto tomó posesión de Algeciras.